

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA MAESTRA MARÍA ELENA CRUZ MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PIHUAMO, JALISCO, POR CONDUCTO DE LOS C. C. EVERARDO CONTRERAS LOPEZ, DRA. MARIA ESTHER MENDOZA MORFIN Y LIC. NOE TOSCANO RODRIGUEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE, SÍNDICA Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su representante que:

A. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado a favor de las mujeres; creado mediante Decreto 19426 publicado el día 29 de diciembre del 2001 en el Periódico Oficial del "Estado de Jalisco".

B. Dentro de sus objetivos se encuentra el ejecutar una política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal y coordinarse con los sectores social y privado para la promoción de los derechos de las mujeres; así como promover, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las mujeres.

C. Cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, ya que el cargo de presidenta lo acredita a través del Acuerdo de designación hecho por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 15 de marzo del 2012; así como de conformidad a lo establecido en los artículos; 13 fracciones III, XIII, XIV, XVI y XVIII, 25 fracciones I, II, III, 26 de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 17 fracciones I, IX y XVIII del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres.

D. Señala como su domicilio convencional para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento, el ubicado en la finca marcada con el número 883 2º piso de la calle Miguel Blanco, código postal 44100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:

- A. Los Municipios están investidos de personalidad Jurídica y manejan libremente su patrimonio de conformidad con la fracción II del Artículo 115 Constitucional.
- B. El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- C. Corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio, en la forma y términos que determinen las leyes, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- D. El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la particular del Estado de Jalisco, con relación a lo establecido en el artículo 2º de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.
- E. Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio, teniendo como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; siendo obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento, y representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido en la fracción I del Artículo 47; así como la fracción II del artículo 52 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.
- F. Señala como su domicilio convencional para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento, el ubicado en la finca marcada con el número 20, de la calle Escobedo, Zona Centro, en Pihuamo, Jalisco, C.P: 49870.

En mérito de los razonamientos y fundamentos jurídicos antes expuestos “EL INSTITUTO” y “EL MUNICIPIO” en adelante denominados conjuntamente como “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración a través de las cuales operará la Instancia Municipal de las Mujeres, en adelante denominado “La Instancia”.

SEGUNDA.- “EL INSTITUTO” en uso de sus atribuciones se compromete a:

I.- Llevar a cabo las acciones de capacitación y sensibilización dirigida al personal que integre “La Instancia”.

II.- Aportar el personal necesario para que lleve a cabo las acciones de capacitación y sensibilización, así como apoyar con el material didáctico necesario para la ejecución de las mismas.

III.- Otorgar todo el asesoramiento que sea necesario para el óptimo desempeño de las funciones de “La Instancia”.

TERCERA.- Por su parte “EL MUNICIPIO” se compromete a:

1.- Designar a la Coordinadora responsable de las labores de “La Instancia” coadyuvando para que le asistan una Psicóloga, una Abogada y una Médica.

2.- Destinar un espacio físico así como todo aquello que sea necesario para su funcionamiento y que el municipio pueda proporcionar para “La Instancia”..

3.- Promover y Difundir las actividades y programas de “La Instancia”.

4.- Instrumentar una política de gobierno que permita a la mujer incorporarse plenamente al desarrollo del Municipio y el Estado.

5.- Fomentar la incorporación de la perspectiva de género de la planeación, desarrollo, programación y aplicación que lleven a cabo las dependencias del Ayuntamiento.

6.- Fomentar la participación integral de las dependencias del Ayuntamiento en la realización e implementación de las actividades y programas que se lleven a cabo en beneficio de las mujeres.



CUARTA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

1.- Promover permanentemente los derechos de las mujeres, implementando las acciones que coadyuven al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y su Reglamento.

2.- Promover conjuntamente la capacitación e información dirigida a mujeres y hombres con la finalidad de sensibilizar el respeto a los derechos de ambos.

3.- Llevar a cabo reuniones con la finalidad de intercambiar experiencias e información relacionada con la población de mujeres.

4.- Por parte de “**EL INSTITUTO**” a dar seguimiento respecto de las actividades realizadas por “**La Instancia**”.

QUINTA.- Con el propósito de eficientar la comunicación entre las partes durante la vigencia del presente instrumento y de sus convenios específicos, así como para el desarrollo del objeto materia del mismo, “**LAS PARTES**” convienen la creación de una Comisión de Enlace y Coordinación integrada por representantes de cada una de ellas.

Para lo cual “**EL INSTITUTO**” nombra a la Coordinación de Oportunidades para las Mujeres y por parte de “**EL MUNICIPIO**” designa a la C. Cristina Magdalena Buendía Moreno, Titular de “**La Instancia**”.

La responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les substituyan en sus funciones.

SEXTA.- La Comisión de Enlace y Coordinación podrá iniciar sus actividades al día siguiente de la fecha de suscripción del convenio, la cual podrá reunirse cuantas veces sea necesario con la finalidad de revisar la ejecución y avance de los trabajos que se deriven del presente instrumento.

SÉPTIMA.- El personal comisionado o subcontratado por cada parte para el cumplimiento del presente convenio, continuará relacionada laboralmente con quien lo empleó; por lo que cada una de las partes asumirá la responsabilidad por este concepto, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá una vigencia que inicia a partir del día de su suscripción, concluyendo el día 28 de febrero del 2013 pudiendo ser prorrogado por periodos iguales, mediante acuerdo escrito de las partes.

Las prorrogas se considerarán parte integrante de este convenio, pudiendo evaluarse, adicionarse, modificarse o darse por terminado anticipadamente, a petición de cualquiera

de las partes mediante notificación por escrito con 30 días naturales previos a la conclusión.

NOVENA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente documento, lo firman de conformidad y por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 02 de octubre del 2012.

POR “EL INSTITUTO”



MTRA. MARIA ELENA CRUZ MUÑOZ.
**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
JALISCIENSE DE LAS MUJERES**

POR “EL MUNICIPIO”

 <p>_____ C. EVERARDO CONTRERAS LOPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL.</p>	 <p>_____ DRA. MARIA ESTHER MENDOZA MORFIN. SÍNDICA.</p>
 <p>_____ LIC. NOE TOSCANO RODRIGUEZ. SECRETARIO GENERAL.</p>	 <p>_____ C. CRISTINA MAGDALENA BUENDÍA MORENO. TITULAR DEL CE-MUJER</p>

